FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 21 de abril de 2021

Señor Teniente Coronel
ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO
Gerente del Proyecto

EVALUACIÓN TECNICA PROCESO No.104-CENACAVIACIÓN-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D DEL HELICÓPTERO MI-17 (SERIES), A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Respetuosamente y en atención al cierre del proceso de licitación pública No.104-CENACAVIACION-2021 me permito enviar la evaluación técnica de las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección de referencia. La Administración recibió las ofertas de tres (03) proponentes para el proceso de contratación, con los siguientes resultados.

HIDALGO & ARAZO ASOCIADOS S.A.S. APODERADOS DE HELICENTER TOPLICE D.O.O.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acredita mediante carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal, que los servicios de capacitación ofertados cumplen completamente con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio complimiento que corresponden a lo establecido en los documentos del proceso. Las certificaciones allegadas están vigentes para la presentación de la oferta.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la certificación emitida por la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción o de la casa fabricante de la aeronave para la formación y capacitación de tripulaciones del helicóptero MI-17 (series) en todos los niveles profesionales, el oferente allegó el documento de referencia HR.ATO.005 del 18 de febrero de 2019 suscrito por la Agencia de Aviación Civil de Croacia donde se otorga en nueve (09) folios mencionada autorización a HELICENTER TOPLICE D.O.O.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la certificación del simulador emitida por la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción donde conste que corresponde a un simulador del tipo FFS (Full Flight Simulator) nivel D para el helicóptero MI-17 (series), el oferente allegó los siguientes documentos para los dos (02) simuladores incluidos en la oferta:

- **Simulador 1:** Certificado de referencia HR.FSTD.08 del 12 de julio de 2018 suscrito por la Agencia de Aviación Civil de Croacia donde se otorga en ocho (08) folios mencionada autorización a un (01) simulador de vuelo FFS nivel D para helicópteros MI-17 con número de serie S/N: Transas Aviation, No.0079 ubicado en Krapinske Toplice, Croacia, propiedad de la empresa HELICENTER TOPLICE D.O.O.
- **Simulador 2:** No se evidencia que el oferente haya adjuntado la información ni certificación requerida para el segundo simulador FFS nivel D ofertado por parte de la empresa HELICENTER TOPLICE D.O.O.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la autorización por parte de la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción o de la casa fabricante de la aeronave para expedir certificados de idoneidad profesional del personal entrenado al término de la capacitación, el oferente allegó el documento de referencia HR.ATO.005 del 18 de febrero de 2019 suscrito por la Agencia de Aviación Civil de Croacia donde se otorga en nueve (09) folios mencionada autorización a HELICENTER TOPLICE D.O.O.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de contar con instructores de tierra y vuelo certificados y calificados por la autoridad aeronáutica civil correspondiente o casa fabricante y el centro de instrucción, el oferente allegó documento de cumplimiento suscrito por el representante legal en dieciocho (18) folios.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de presentar autorización por parte del representante legal del centro de entrenamiento donde se autorice la presentación de oferta para el presente proceso de contratación, el oferente allegó el documento de referencia OV-5114/2020 del 6 de octubre de 2020 donde HELICENTER TOPLICE D.O.O. otorga en siete (07) folios mencionada autorización a HIDALGO & ARAZO ASOCIADOS S.A.S.

2. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente esta exceptuado por ser una empresa extranjera que prestará la totalidad de los servicios en el exterior.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente acredita experiencia suficiente soportada en cuatro (04) contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción (138 folios) cuyo objeto y/o características corresponde al objeto del presente proceso y las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos.

4. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente anexa por escrito y en documento independiente suscrito por el representante legal de la empresa, la Garantía Técnica para los servicios ofertados.

5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente anexa por escrito y en documento independiente suscrito por el representante legal de la empresa, certificación escrita término de respuesta de la Garantía Técnica para los servicios ofertados.

6. PONDERABLES TÉCNICOS

El proponente ofrece en documento suscrito por el representante legal de la empresa y sin costo adicional los siguientes ponderables técnicos:

- Realizar la capacitación para cuatro (4) tripulaciones en Simulador MI-17 bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad. Se otorgan 50 puntos correspondientes al item "tripulaciones adicionales".
- Realizar la capacitación en más de un simulador de vuelo FFS nivel D para helicóptero MI-17 (series) bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad. Sin embargo, no se otorgan 50 puntos correspondientes al item "simuladores adicionales" debido a que el oferente no allegó la documentación soporte requerida para los dos simuladores de vuelo FFS nivel D, toda vez que el formulario de preguntas y respuestas No.2, publicado en la plataforma SECOP II y que hace parte integral de los documentos que estructuran el proceso, estableció que:

 "(…) en el caso de que una empresa oferte los servicios de capacitación requeridos en el presente proceso a través de diversos simuladores en uno o varios países, esta deberá garantizar que todas las especificaciones técnicas (12 ítems), jurídicas y económicas establecidas en los pliegos definitivos se cumplan en igualdad de condiciones en todos los centros de entrenamiento propuestos. Así mismo, ***deberá aportar toda la documentación requerida por cada centro de entrenamiento y simulador de vuelo que se proyecta utilizar****".* (Negrita fuera de texto).

 Al respecto, el numeral 6 "Centro de entrenamiento" del formulario de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio complimiento establece que:

 "El centro de entrenamiento debe contar con las siguientes capacidades certificadas. El oferente deberá anexar las certificaciones correspondientes las cuales deben estar vigentes para la presentación de la oferta y se debe garantizar su actualización y vigencia durante la ejecución del contrato:
 - *El simulador de vuelo debe contar con certificación emitida por la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción donde conste que corresponde a un simulador del tipo FFS (Full Flight Simulator) nivel D para el helicóptero MI-17 (series)".*

7. LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

El proponente solicita la asignación del 20% sobre la sumatoria económica y técnica en razón a que los servicios que oferta están cubiertos por el tratado de libre comercio denominado "Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia, Perú y Ecuador". http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/union-europea

Una vez realizada la consulta en la plataforma SECOP II se pudo evidenciar que mencionado tratado se encuentra vigente a la fecha y es aplicable al presente proceso de contratación. En el entendido que **la TOTALIDAD de los servicios ofertados se prestarán por parte del proponente en las instalaciones de la empresa HELICENTER TOPLICE D.O.O., ubicada en la República de Croacia**, **país miembro de la Unión Europea cubierto por el tratado de libre comercio mencionado anteriormente**, se otorga el 20% de la sumatoria económica y técnica al oferente.

8. DECRETO 392 DEL 2018 "TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD"

El proponente no solicita la asignación del 1% sobre la sumatoria económica y técnica por contar dentro de su planta laboral con personal discapacitado. Por lo anterior, no se otorga puntaje adicional al oferente.

9. CONCLUSIÓN

El proponente HIDALGO & ARAZO ASOCIADOS S.A.S. apoderados de HELICENTER TOPLICE D.O.O. **es avalado técnicamente para participar con un (01) simulador de vuelo FFS nivel D** en razón a que cumple solamente para un (01) simulador con lo relacionado en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento, experiencia específica, garantía técnica y termino de respuesta de la garantía en su totalidad.

Se otorga el siguiente puntaje adicional:

- Cincuenta (50) puntos de ponderación técnica por realizar la capacitación para cuatro (4) tripulaciones adicionales en Simulador MI-17 bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad
- Veinte por ciento (20%) sobre la sumatoria económica y técnica correspondiente a la Ley 816 de 2003 “Protección a la industria nacional” por cumplir con los requisitos y documentación soporte.

PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acredita mediante carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal, que los servicios de capacitación ofertados cumplen completamente con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio complimiento que corresponden a lo establecido en los documentos del proceso. Las certificaciones allegadas están vigentes para la presentación de la oferta.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 “CENTRO DE ENTRENAMIENTO” del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la certificación emitida por la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción o de la casa fabricante de la aeronave para la formación y capacitación de tripulaciones del helicóptero MI-17 (series) en todos los niveles profesionales, el oferente allegó el certificado No. UAEAC-CCI-057 del 14 de julio de 2015 suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia donde se otorga en tres (03) folios mencionada autorización a PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 “CENTRO DE ENTRENAMIENTO” del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la certificación del simulador emitida por la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción donde conste que corresponde a un simulador del tipo FFS (Full Flight Simulator) nivel D para el helicóptero MI-17 (series), el oferente allegó los documentos de referencia UAEAC 003FFS del 22 de mayo de 2015 y 583.5-2020030872 del 20 de octubre de 2020 suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia donde se otorgan en tres (03) folios mencionada autorización a un (01) simulador de vuelo FFS nivel D para helicópteros MI-17 con número de serie S/N: Transas Aviation, No.0087 ubicado en Cota – Cundinamarca – Colombia , propiedad de la empresa PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 “CENTRO DE ENTRENAMIENTO” del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la autorización por parte de la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción o de la casa

fabricante de la aeronave para expedir certificados de idoneidad profesional del personal entrenado al término de la capacitación, el oferente allegó el certificado No. UAEAC-CCI-057 del 14 de julio de 2015 suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia donde se otorga en tres (03) folios mencionada autorización a PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de contar con instructores de tierra y vuelo certificados y calificados por la autoridad aeronáutica civil correspondiente o casa fabricante y el centro de instrucción, el oferente allegó documento de cumplimiento suscrito por el representante legal en diecinueve (19) folios.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de presentar autorización por parte del representante legal del centro de entrenamiento donde se autorice la presentación de oferta para el presente proceso de contratación, el oferente allegó documento sin referencia del 14 de abril de 2021 donde PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S. otorga en un (01) folio mencionada autorización.

2. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente cumple con la experiencia requerida para el presente proceso de acuerdo con lo consignado en el certificado allegado del Registro Único de Proponentes (RUP) en diez (10) folios.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente acredita experiencia suficiente soportada en seis (06) contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción (161 folios) cuyo objeto y/o características corresponde al objeto del presente proceso y las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos.

4. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente anexa por escrito y en documento independiente suscrito por el representante legal de la empresa, la Garantía Técnica para los servicios ofertados.

5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente anexa por escrito y en documento independiente suscrito por el representante legal de la empresa, certificación escrita término de respuesta de la Garantía Técnica para los servicios ofertados.

6. PONDERABLES TÉCNICOS

El proponente ofrece en documento suscrito por el representante legal de la empresa y sin costo adicional los siguientes ponderables técnicos:

- Realizar la capacitación para cuatro (4) tripulaciones en Simulador MI-17 bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad. Se otorgan 50 puntos correspondientes al item "tripulaciones adicionales".

7. LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

El proponente solicita la asignación del 20% sobre la sumatoria económica y técnica en razón a que los servicios que oferta son de producción nacional.

Una vez consultados los documentos aportados por el oferente se pudo evidenciar que mencionados servicios se ofertan en Colombia y son aplicables al presente proceso de contratación. Por lo anterior, se otorga el 20% de la sumatoria económica y técnica al oferente.

8. DECRETO 392 DEL 2018 “TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD”

El proponente no solicita la asignación del 1% sobre la sumatoria económica y técnica por contar dentro de su planta laboral con personal discapacitado. Por lo anterior, no se otorga puntaje adicional al oferente.

9. CONCLUSIÓN

El proponente PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S **es avalado técnicamente para participar con un (01) simulador de vuelo FFS nivel D** en razón a que cumple solamente para un (01) simulador con lo relacionado en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento, experiencia específica, garantía técnica y termino de respuesta de la garantía en su totalidad.

Se otorga el siguiente puntaje adicional:

- Cincuenta (50) puntos de ponderación técnica por realizar la capacitación para cuatro (4) tripulaciones adicionales en Simulador MI-17 bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad
- Veinte por ciento (20%) sobre la sumatoria económica y técnica correspondiente a la Ley 816 de 2003 “Protección a la industria nacional” por cumplir con los requisitos y documentación soporte.

UNIÓN TEMPORAL GLOBAL & CAMBRIDGE

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acredita mediante carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal, que los servicios de capacitación ofertados cumplen completamente con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio complimiento que corresponden a lo establecido en los documentos del proceso. Las certificaciones allegadas están vigentes para la presentación de la oferta.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 “CENTRO DE ENTRENAMIENTO” del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la certificación emitida por la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción o de la casa fabricante de la aeronave para la formación y capacitación de tripulaciones del helicóptero MI-17 (series) en todos los niveles profesionales, el oferente allegó el certificado UA/TRTO-018/2019 del 26 de diciembre de 2019 suscrito por la Administración Estatal de Aviación de Ucrania donde se otorga en doce (12) folios mencionada autorización a Scientific and Production Association “AVIA” Ltd. representado por Global Titan Distribution Inc.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la certificación del simulador emitida por la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción donde conste que corresponde a un simulador del tipo FFS (Full Flight Simulator) nivel D para el helicóptero MI-17 (series), el oferente allegó los siguientes documentos para los dos (02) simuladores incluidos en la oferta:
 - **Simulador 1:** Certificado de referencia UA.FSTD.0005 del 2 de enero de 2020 expedido por la Administración Estatal de Aviación de Ucrania donde se otorga en catorce (14) folios mencionada autorización a un simulador de vuelo FFS nivel D para helicópteros MI-17 ubicado en Kremenchuk, Ucrania, propiedad de la empresa Scientific and Production Association "AVIA" Ltd. representado por Global Titan Distribution Inc.
 - **Simulador 2:** Certificado de referencia UA.FSTD.0007 del 2 de enero de 2020 expedido por la Administración Estatal de Aviación de Ucrania donde se otorga en catorce (14) folios mencionada autorización a un simulador de vuelo FFS nivel D para helicópteros MI-17 ubicado en Kremenchuk, Ucrania, propiedad de la empresa Scientific and Production Association "AVIA" Ltd. representado por Global Titan Distribution Inc.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de adjuntar la autorización por parte de la autoridad aeronáutica civil del país de origen del centro de instrucción o de la casa fabricante de la aeronave para expedir certificados de idoneidad profesional del personal entrenado al término de la capacitación, el oferente allegó el certificado UA/TRTO-018/2019 del 26 de diciembre de 2019 suscrito por la Administración Estatal de Aviación de Ucrania donde se otorga en doce (12) folios mencionada autorización a Scientific and Production Association "AVIA" Ltd. representado por Global Titan Distribution Inc.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de contar con instructores de tierra y vuelo certificados y calificados por la autoridad aeronáutica civil correspondiente o casa fabricante y el centro de instrucción, el oferente allegó documento de cumplimiento suscrito por el representante legal en dieciocho (18) folios.

- De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6 "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" del formulario de especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento, sobre la necesidad de presentar autorización por parte del representante legal del centro de entrenamiento donde se autorice la presentación de oferta para el presente proceso de contratación, el oferente allegó un grupo de documentos sin número del 26 de marzo de 2021 y el 16 de abril de 2021 donde se constituye la Unión Temporal GLOBAL & CAMBRIDGE y se otorga en 77 folios mencionada autorización.

2. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente cumple con la experiencia requerida para el presente proceso de acuerdo con lo consignado en el certificado allegado del Registro Único de Proponentes (RUP) en diez (10) folios.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente acredita experiencia suficiente soportada en cuatro (04) contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción (48 folios) cuyo objeto y/o características corresponde al objeto del presente proceso y las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos.

4. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente anexa por escrito y en documento independiente suscrito por el representante legal de la empresa, la Garantía Técnica para los servicios ofertados.

5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente anexa por escrito y en documento independiente suscrito por el representante legal de la empresa, certificación escrita término de respuesta de la Garantía Técnica para los servicios ofertados.

6. PONDERABLES TÉCNICOS

El proponente ofrece en documento suscrito por el representante legal de la empresa y sin costo adicional los siguientes ponderables técnicos:

- Realizar la capacitación para cuatro (4) tripulaciones en Simulador MI-17 bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad. Se otorga 50 puntos correspondientes al item “tripulaciones adicionales”.
- Realizar la capacitación en más de un simulador de vuelo FFS nivel D para helicóptero MI-17 (series) bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad. Se otorgan 50 puntos correspondientes al item “simuladores adicionales”.

7. LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

El proponente solicita la asignación del 10% sobre la sumatoria económica y técnica en razón a que los servicios que oferta tienen al menos un 40% de componentes nacionales. Una vez consultados los documentos aportados por el oferente se pudo evidenciar que mas del 40% de los servicios se desarrollarán en Colombia y son aplicables al presente proceso de contratación. Por lo anterior, se otorga el 10% de la sumatoria económica y técnica al oferente.

8. DECRETO 392 DEL 2018 “TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD”

El proponente solicita la asignación del 1% sobre la sumatoria económica y técnica por contar dentro de su planta laboral con personal discapacitado aportando dentro de la oferta documentos de los Estados Unidos de América ya que las empresas que conforman la unión temporal son extranjeras. No obstante, no se otorga este 1% debido a que no se allegó el certificado del Ministerio del Trabajo de la República de Colombia sobre este personal.

Al respecto el concepto 4201813000007574 del 16 de enero de 2019 de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/23389, indica lo siguiente sobre la aplicación del Decreto 392 de 2018 a proponentes extranjeros:

“El Decreto 392 de 2018 establece un sistema de preferencias para asignar puntaje adicional en los Procesos de Contratación de licitación y concursos de méritos, aplicable sólo a los proponentes que acrediten que en su planta de personal tienen contratadas, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, personas en situación de discapacidad. De lo anterior se entiende, que el proponente debe certificar que tiene contratos de trabajo según la legislación colombiana con personas en situación de discapacidad.

*Así las cosas, los proponentes extranjeros interesados en participar en Procesos de Contratación y obtener el puntaje adicional establecido en el Decreto 392 de 2018**, deberán incluir en su nómina a personas en situación***

de discapacidad vinculadas laboralmente según el ordenamiento jurídico colombiano y solicitar el certificado en el Ministerio del Trabajo*. Dicho certificado será expedido con la información allegada por el empleador al momento de la solicitud, sin que para el mismo existan mecanismos de reciprocidad en ese aspecto.*

Los incentivos de trato nacional y de personas en situación de discapacidad son distintos, en este sentido, ***sin importar el origen de sus bienes o servicios, el proponente puede presentar el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo para los efectos del Decreto 392 de 2018****. Así, un proponente extranjero que incorpore personas de situación de discapacidad a su nómina puede obtener el puntaje del Decreto 392 de 2018 aun cuando ofrezca bienes o servicios extranjeros."* (Negrita fuera del texto).

9. CONCLUSIÓN

El proponente UNIÓN TEMPORAL GLOBAL & CAMBRIDGE **es avalado técnicamente para participar con dos (02) simuladores de vuelo FFS nivel D** en razón a que cumple para dos (02) simuladores con lo relacionado en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento, experiencia específica, garantía técnica y termino de respuesta de la garantía en su totalidad.

Se otorga el siguiente puntaje adicional:

- Cien (100) puntos de ponderación técnica por ofertar mas de un simulador FFS nivel D para helicópteros MI-17 (series) con la respectiva documentación soporte y por realizar la capacitación para cuatro (4) tripulaciones adicionales en Simulador MI-17 bajo las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento de la presente necesidad.
- Diez por ciento (10%) sobre la sumatoria económica y técnica correspondiente a la Ley 816 de 2003 "Protección a la industria nacional" por cumplir con los requisitos y documentación soporte.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Capitán **ARIEL ARMANDO ANTOLINES AVILA**
Comité técnico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **CARLOS FERNANDO SANCHEZ ORTEGA**
Comité técnico evaluador